

HQ5804491

06/2022



GUSTAVO PARCO ARRONDO

Notario

Av. Ordoño II, nº 16, 1 Dr

24001 LEÓN

Tlf: 987 968 606 Fax: 987 243 794

E-mail: gparco@notariado.org

G.

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
(modificación de estatutos) de la "FUNDACIÓN
TUTELAR FECLEM". -----

NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

En LEON, mi residencia, a uno de febrero de dos
mil veinticuatro. -----

Ante mi, **GUSTAVO PARCO ARRONDO** Notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

----- C O M P A R E C E N: -----

DOÑA MARIA ROSARIO MARTIN LAGUNA mayor de edad,
vecina de Segovia, con domicilio en C/ Jardín
Botánico 25, 4º B y con D.N.I/N.I.F. 03400004-Y, de
vecindad civil común. -----

DOÑA RAQUEL BARBERO DE PABLOS, mayor de edad,
vecina de Laguna de Duero, Valladolid, con
domicilio en Av. Prado Boyal 22, 10º A y con
D.N.I/N.I.F. 03453146-H, de vecindad civil común.

INTERVIENEN: DOÑA MARIA ROSARIO MARTIN LAGUNA
como presidenta y DOÑA RAQUEL BARBERO DE PABLOS

como secretaria en nombre y representación, de la
"FUNDACIÓN TUTELAR FECLEM", con domicilio social en
León, en Lope de Vega 12, Bajo, Inscrita en el
Registro de Fundaciones de la Junta de Castilla y
León, Secretaría General de l Consejería de Sanidad
y Bienestar Social, Servicios de Contratación y
Fundaciones, con fecha 7 de Marzo de 2.001, hoja nº
24.0058.C.L. -----

Con C.I.F. G-24423766. -----

Fue constituida mediante el Acta Fundacional
autorizada en esta ciudad, por el Notario, Don José
María Sánchez Llorente, el día 14 de Diciembre de
2.000, número 4.120 de protocolo, y de los
Estatutos por los que se rige la Fundación resulta,
entre otros, lo siguiente: -----

"Art. 6.- Fines.- La Fundación tiene por
objeto la promoción de la autonomía y asistencia en
el ejercicio de la capacidad jurídica de personas
con enfermedad mental y que carezcan de familiares
o allegados idóneos para el desempeño de las
medidas judiciales de apoyo propuestas. -----

Desarrollará todas aquellas medidas dirigidas
a facilitar apoyos a la capacidad jurídica de las
personas que tengan afectadas su capacidad de

HQ5804492

06/2023



obrar. -----

El propósito de la Fundación es garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, a través de medidas judiciales de apoyo, a personas con discapacidad por un problema de salud mental". -----

.....Art. 16.- El Presidente.- Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación por delegación del Patronato ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privados;....." -----

Así resulta de copia autorizada del Acta Fundacional, que tengo a la vista, así como de los acuerdos que por la presente se elevan a publico, sin que lo omitido desvirtúe en modo alguno lo transcrito. -----

Acreditan su designación como Patronos de la representada, en virtud de la escritura otorgada en Valladolid, el día uno de octubre de dos mil diecinueve, ante su Notario don Rafael Galán Díaz,

número 1076 de protocolo; habiendo sido designadas como Presidenta y Secretaria de la Fundación que representan, en Sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve según resulta de Certificación expedida por DOÑA RAQUEL BARBERO DE PABLOS en su calidad de Secretario, con el visto bueno de su Presidente, que fue objeto de elevación a público en escritura otorgada en León el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve ante su notario, don Francisco Enrique Ledesma Muñiz, número 1747 de protocolo. -----

Está la presidenta especialmente facultada para este otorgamiento por los acuerdos tomados por el Patronato de la fundación que constan en la certificación expedida por la secretaria con el visto bueno de la presidenta, cuyas firmas legitimo por haber sido puestas en mi presencia, que incorporo a la presente y que, por medio de este instrumento, se elevan a público. -----

Me manifiesta quien comparece que se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la Fundación representada subsiste con plena personalidad jurídica; y yo, el Notario, le juzgo con facultades representativas suficientes para la elevación a

HQ5804493

06/2023



público de acuerdos sociales y todos los demás actos o contratos que se instrumentan en esta escritura. -----

Identificación: Identifico a quienes comparecen por sus documentos de identidad que me exhiben. ---

Juicio de capacidad: Les juzgo con capacidad suficiente para este otorgamiento, por lo que -----

----- **DICEN Y OTORGAN:** -----

I.- Que en la sesión del Patronato de la Fundación **FECLEM**, celebrada con fecha **catorce de octubre de dos mil veintitrés** se procedió a dar nueva redacción a determinados artículos los estatutos sociales, en los términos que consta en la certificación antes citada. -----

II.- En virtud de todo ello, quien comparece, según interviene, declara formalizados públicamente y a todos los efectos los acuerdos citados de fecha catorce de octubre de dos mil veintitrés en los términos que resultan de la certificación unida a esta matriz, a la que en un todo se remite. -----

III.- Solicita las inscripciones pertinentes en los Organismos competentes, a cuyo fin advierto, a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, que en el supuesto de que al amparo de la legislación estatal aplicable, el Patronato acordara la modificación o nueva redacción de los Estatutos, ésta se comunicará inmediatamente al Protectorado, acompañando la escritura pública en la que conste. Si el Protectorado considera que la documentación aportada no reúne los requisitos formales y materiales, adoptará Resolución motivada declarando la no adecuación de la modificación estatutaria a la normativa aplicable, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato. --

Si los nuevos Estatutos son conformes a la normativa vigente, el Protectorado promoverá la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones de Castilla y León. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Así lo dicen y otorgan. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa

HQ5804494

06/2023



de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son: Avenida Ordoño II, 16, 1º derecha, 24.001 León. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a

solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Hago a quien comparece las reservas y advertencias legales, incluidas las de índole fiscal, y tanto en las prescripciones formales de la misma como en las sustantivas. -----

Asimismo les advierto de las consecuencias de toda naturaleza que eventualmente se pudieran derivar de la inexactitud, error o falsedad de las declaraciones vertidas por los comparecientes, y de la obligatoriedad de presentación a inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. -----

Leo la presente escritura a quienes comparecen por su elección e íntegramente, una vez advertidos del derecho que les asiste de leerla directamente por sí, al que renuncian, y por ser conforme con su voluntad la consienten y suscriben conmigo, el

HQ5804495

06/2023



Notario. -----

De la identidad de quienes comparecen, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgante o intervinientes, y en cuanto fuere pertinente del contenido del presente instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie HQ, números 5804483, 5804484, 5804485, 5804486 y 5804487. DOY FE.

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(instrumento sin cuantía)

Están las firmas de la comparecientes. Signado, firmado y rubricado: GUSTAVO PARCO ARRONDO. Está el sello de la notaría.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 352/24 -----

En el día de hoy, 01 de febrero de 2024, doy fe

de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: GUSTAVO PARCO ARRONDO. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
352/24 -----

En el día de hoy, 01 de febrero de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 2A43983E9372BDA4AFD0C4B47CA778C1 correspondiente a la matriz y el hash E8A53E6F7658406BD227F8F5DC6E1E98 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: GUSTAVO PARCO ARRONDO. -----



This image shows a blank sheet of handwriting practice paper. It features multiple sets of horizontal dashed lines for tracing or writing practice. A blue oval mark is visible near the top center of the page. The paper is otherwise empty of any text or markings.

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

**CERTIFICACION DE LA FUNDACION TUTELAR FECLEM, POR LA QUE SE
ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LOS ACTUALES ESTATUTOS PARA SU
ADECUACIÓN A LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y
LEGISLATIVAS**

Doña **RAQUEL BARBERO DE PABLOS**, provista de DNI 03453146 H, en su condición de Secretaria de la **FUNDACION TUTELAR FECLEM**, provista de CIF, G 24423766, con domicilio a efectos de notificaciones en León, C/ Lope de Vega, 12, en uso de las funciones que tienen atribuidas por los Estatutos y de conformidad con la legislación vigente:

CERTIFICA:

1.- Que en la sesión del Patronato de la Fundación FECLEM de fecha 14 de octubre de 2023, se han tomado, entre otros, los siguientes acuerdos:

La entrada en vigor de la Ley 8/2021 con fecha 3 de septiembre de 2021 sobre la reforma de la legislación en materia de tutela, obliga a la redefinición de las actuales entidades tutelares de manera que se nos identifique con las entidades que ejercerán los apoyos legales que las sentencias judiciales determinen. Nuestra entidad se definirá en términos de protección o apoyos jurídicos al desaparecer la figura de tutela para los mayores de edad y legislar en torno a la figura de curatela en sus diferentes intensidades previstas.

En términos generales corresponde una modificación Estatutaria (art. 31) puesto que las circunstancias que presidieron la constitución de nuestra fundación han variado por la Aprobación de la Ley 8/2021 por la que desaparecen los conceptos de incapacidad civil y el régimen de tutela para los mayores de edad. Estos conceptos hoy derogados, deben ser sustituidos en nuestros estatutos para su adecuación a los criterios y definiciones aprobados en la nueva Ley. Nuestra propia definición como “Fundación *tutelar*” debe suprimir el apellido “tutelar” en su denominación.

Para su adecuación a las actuales circunstancias sociopolíticas y legislativas, se aprueba por unanimidad la modificación de los actuales Estatutos y su posterior comunicación al Protectorado para su registro, en los siguientes términos:



06/2023

**Redacción actual: Art. 6.- Fines**

"La Fundación tiene por objeto el ejercicio directo de la tutela, curatela u otras figuras de guarda que precisen las personas que, padeciendo una enfermedad mental grave, hayan sido judicialmente incapacitadas por razón de dicha enfermedad, y carezcan de parientes o allegados idóneos para el desempeño de tales cargos tutelares.

Nueva Redacción aprobada Art. 6.- Fines

"La Fundación tiene por objeto la promoción de la autonomía y asistencia en el ejercicio de la capacidad jurídica de personas con enfermedad mental y que carezcan de familiares o allegados idóneos para el desempeño de las medidas judiciales de apoyo propuestas."

Desarrollará todas aquellas medidas dirigidas a facilitar apoyos a la capacidad jurídica de las personas que tengan afectadas su capacidad de obrar.

El propósito de la Fundación es garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, a través de medidas judiciales de apoyo, a personas con discapacidad por un problema de salud mental."

Redacción actual: Art. 10 Composición del Patronato.

"El Patronato estará compuesto como mínimo por 5 patronos designados por la Asamblea general de FEAFES CASTILLA Y LEÓN, Federación Castellano Leonesa de Enfermos Mentales

El número de Patronos podrá ampliarse hasta siete por acuerdo del Patronato, al que corresponderá también la designación de los nuevos miembros. Se requiere mayoría de tres quintos de los miembros necesarios del patronato para acordar la ampliación y para designar a los nuevos patronos".

Nueva Redacción aprobada Art. 10 Composición del Patronato.

"Los miembros integrantes del primer patronato se designaron por la Asamblea General de FEAFES CASTILLA Y LEÓN (Federación Castellano Leonesa de Enfermos Mentales). Compuesto por cinco patronos que constan en la escritura de constitución.

La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

El número de Patronos podrá ampliarse o reducirse por acuerdo del Patronato, al que corresponderá también la designación de los nuevos miembros. Se requiere mayoría de tres quintos de los miembros necesarios del patronato para acordar la ampliación y para designar a los nuevos patronos".

Redacción actual: Art. 13 Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

"..... producida una vacante, en el plazo de dos meses, la Junta de FEAFES CASTILLA Y LEÓN, designará la persona que vaya a ocupar la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores. Este nombramiento se llevará para su ratificación en la 1ª Asamblea General."

Nueva Redacción aprobada Art. 13 Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

"..... producida una vacante, en el plazo de dos meses, el patronato designará la persona que vaya a ocupar la vacante."

Redacción actual: Art. 14.- Cese de patronos.

"1.-El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial y por el transcurso del periodo de su mandato.

2.-La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono."

Nueva Redacción aprobada Art. 14.- Cese de patronos.

1.-El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial y por el transcurso del periodo de su mandato.

2.-La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

3.-El patronato podrá revocar el nombramiento de un miembro del mismo para lo que se requerirá mayoría de tres cuartos.

CAMBIOS TRANSVERSALES A LOS ESTATUTOS:

Se aprueba la sustitución del término de tutela por el de curatela en todas las referencias Estatutarias al término, además de la sustitución de los términos "incapacidad", "cargo tutelar", "figuras de guarda" y aquellos otros derogados por la ley 8/21.



HQ5804498

06/2023



Se incorporará el término “apoyo” al referirnos al ejercicio tutelar.

Se sustituye la denominación de “FUNDACIÓN TUTELAR FECLEM” por la de “FUNDACIÓN FECLEM” tanto en su artículo 1 como en las referencias a su denominación en el resto de artículos de los Estatutos.

Se autoriza a la Presidenta para elevar a público los acuerdos de modificación de Estatutos.

Y para que así conste ante el Registro de Fundaciones, de conformidad con lo establecido en el art ° 20 siguientes y concordantes del Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, expedimos el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

En León a 14 de diciembre de 2023

Vº Bº

D.ª María Rosario Martín Laguna
Presidenta

DNI 03400004-Y

D.ª Raquel Barbero de Pablos
Secretaria

DNI 03453146-H

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, a instancias de FUNDACION INTERVINIENTE, en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HQ, números 5804491 y los siete siguientes. En LEÓN, a uno de febrero de dos mil veinticuatro, DOY FE.



**Patronato de la
FUNDACION FECLEM**
Calle Lope de Vega, nº 12, bajo
24002 LEÓN
LEÓN

Asunto: Notificación de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Pongo en su conocimiento que en el Registro de Fundaciones de Castilla y León se ha practicado la siguiente inscripción:

<i>Hoja Registral:</i>	240058CL
<i>Fundación:</i>	FUNDACION FECLEM (antes FUNDACIÓN TUTELAR FECLEM)
<i>Inscripción:</i>	43
<i>Acto inscribible:</i>	Modificación parcial de los estatutos, motivada por entrada en vigor de la Ley 8/2021 de 3 de septiembre de reforma de la legislación en materia de apoyo a las personas con discapacidad
<i>Documento:</i>	Escritura pública de 1 de febrero de 2024, del notario de León D. Gustavo Parco Arrondo, con el número 352 de su protocolo.
<i>Calificación:</i>	Resolución de 11 de marzo de 2024, adoptada por la Vicepresidencia de la Junta de Castilla y León.

SERVICIO DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES
EL TÉCNICO
Angel Peña Castañeda

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 411 100 - Fax 983 411 312 - www.jcyl.es

